

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RMR/VCHM/CAS.
EXP. N° 1AR3698

**TERMINASE CONTRATO ARRENDAMIENTO
concedido por Resolución Exenta N° 6296 de fecha
21 de Junio de 2016, a favor de ABELARDO DEL
ROSARIO SANTANDER VERGARA.**

IQUIQUE, 09 MAR 2018

EXENTA N° 205 /.-

VISTOS: Estos antecedentes, el informe s/n°, de fecha 05 de Marzo del 2018, de la Oficina de Arriendo de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, visado por la Unidad Jurídica y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Exenta N° 6296 de fecha 21 de Junio de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, concedió a favor de **ABELARDO DEL ROSARIO SANTANDER VERGARA, R.U.T. N° 9.728.222-6**, el arrendamiento de un terreno fiscal ubicado a 265 metros al Noreste de acceso a caleta por ex ruta 1, sector caleta Los Verdes, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el **Plano N° 01101-2.938-C-R**, de una superficie total de **1.310,77 m²**, rol avalúo N° 2403-2, del Servicio de Impuestos Internos.

Que, según informe de fecha 05 de Marzo de 2018, citado en los Vistos, **ABELARDO DEL ROSARIO SANTANDER VERGARA**, mantiene una deuda insoluble por rentas de arrendamiento del período comprendido entre los meses de Julio de 2017 a Febrero de 2018, que asciende a la suma de **\$ 395.814** (trescientos noventa y cinco mil ochocientos catorce pesos).

Que, por oficios Ordinarios N° 2819, de fecha 20 de Octubre de 2017, 3393, de fecha 21 de Noviembre del 2017 y 98, de fecha 11 de Enero del 2018, se notificó la deuda a **ABELARDO DEL ROSARIO SANTANDER VERGARA**, solicitando su cancelación, sin que a la fecha se haya regularizado la situación.

//..

Que, la deuda insoluta actualizada a Febrero de 2018, que mantiene **ABELARDO DEL ROSARIO SANTANDER VERGARA**, asciende a \$ **395.814** (trescientos noventa y cinco mil ochocientos catorce pesos), según cupón de pago obtenido del sistema informático de cobro de arriendos de este Ministerio.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70, relacionado con el art. 80, ambos del D.L. N° 1939 de 1977, corresponde dar término de inmediato, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco de Chile al contrato de arrendamiento antes señalado, de acuerdo al procedimiento consagrado en el artículo 80° del mentado Decreto Ley.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939, de 1977, art. 52, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y las facultades que me otorgan el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, Oficio Circular N° 3, de fecha 27 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales en el que se remite Manual de Arriendos, el D.S. N° 124, de fecha 7 de Diciembre del 2016, que nombra a Don Ricardo Walter Maldonado Ramos, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- TÉRMINASE DE INMEDIATO, el arrendamiento otorgado en favor de **ABELARDO DEL ROSARIO SANTANDER VERGARA**, por **Resolución Exenta N° 6296 de fecha 21 de JUNIO de 2016**, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, arriendo recaído sobre inmueble fiscal ubicado a 265 metros al Noreste de acceso a caleta por ex ruta 1, sector caleta Los Verdes, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con una **superficie total de 1.310,77 m²**, individualizado en el **Plano N° 01101-2.938-C-R**, amparado por la inscripción fiscal en mayor cabida que rola a **fs. 1039 N° 1745, año 2011**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, debiendo hacerse efectiva la garantía, según lo establecido en la Resolución de arrendamiento.

2.- El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haber incurrido el arrendatario actual, reiteradamente, en incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y el contrato, esto es, no haber pagado las rentas de arrendamiento del período comprendido entre los **meses de Julio de 2017 a Febrero de 2018, renta pagadera mensualmente que se encuentra vencida al 5 de cada período de pago, respectivamente.**

3.- Como consecuencia de este incumplimiento, el arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma total de \$ **395.814**, desglosada de la siguiente forma:
///...